

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS	
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-13277/22		
No. de FOLIO 0502300400120225093000662	FECHA DE EXPEDICIÓN: Ciudad de México, a 13 de Marzo de 2022	
AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ISK BIOSCIENCES SA DE CV JOSE MARIA RICO , 212 , 305 DEL VALLE SUR, BENITO JUAREZ 03104, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 55349886		
R.F.C. ó C.U.R.P. IBI9410013E7	VIGENCIA INICIAL 13 de Marzo de 2022	VIGENCIA FINAL 10 de Marzo de 2023
NOMBRE COMERCIAL /COMUN IKI-220 100 OD / FLONICAMID 100 OD (FLONICAMID)	NÚMERO CAS	
ANALISIS GARANTIZADO No requiere		
CANTIDAD 5	UNIDAD DE MEDIDA Litro	
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN EXPERIMENTACIÓN / EVALUACIÓN DE EFECTIVIDAD BIOLÓGICA EN EL CONTROL DE MOSCA BLANCA EN JITOMATE Y PEPINO; EN EL CONTROL DE PARATRIOZA EN PAPA Y CHILE.	FRACCION ARANCELARIA 38089199	
OBSERVACIONES N/A		
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO JAPON	PAÍS DE PROCEDENCIA JAPON, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, COLOMBIA, GUADALAJARA, AEROPUERTO
Director de Riesgo y Proyectos "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas". JPbXRuv6I+I5CU7XieZTYoGPT5cqXaCEsAUZ3BN23sU/5r0dNxX05SglpdPZprImOk1YVXH0D/8H 8v6xQyk6C2+OyD5P3r/h6Y9rTNZ7u9C8BJSWD1Tq9wS+LLfMrW6y+eX5sHEMufeEwQlyJ9pD7ZCv xr18PloShb52kIGPvnFs0pOugdAj1fPtWDMu/WSMAtgIXjmEajkoDFB4uN6AgbnBJ8thzZVWS5ZG BldsHX1EbrubUWY8Y+47zIvs5MKmECOmzkXWiyM6kCjiRROmsxX4EAPeB/adP+9mPX+z3TjJloOi SRAHEHH8o+y/QT1uVLmiz2Plab7EyvHKJJEq4A== JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		
JAMH/SIBJ/MYAG		
LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO		

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500220224006000014

[illegible]